



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

CUI 11001020400020210149500  
Tutela de 1<sup>a</sup> instancia No. 118317  
Anderson Zúñiga Mena

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**SALA DE CASACIÓN PENAL**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por **Anderson Zúñiga Mena** contra la **Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán**, el **Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad** de la misma ciudad y el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia e igualdad, así como el principio de favorabilidad.

Con el propósito de integrar adecuadamente el contradictorio, vincúlese al Juzgado Primero Penal del Circuito de Buenaventura, al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Buga, a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Popayán «*San Isidro*», así como a las partes y demás intervenientes los procesos penales que originaron el presente diligenciamiento constitucional y que tengan **relación directa** con las pretensiones del accionante.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a los sujetos mencionados, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Asimismo, ofíciense al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, a fin de notificar a las autoridades, partes y demás intervenientes vinculados a la presente acción.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos,  
además, en medio magnético y/o por correo electrónico:  
[despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co](mailto:despenaltutelas001mf@cortesuprema.gov.co)

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase,



**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**

**Magistrado**